

ES COPIA FIEL

7325

U.S. DEPARTMENT OF STATE

A R E A O

CONVENIO INTERNACIONAL

entre

LA UNIVERSIDAD DE ARIZONA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATALUÑA

I. GENERAL

A. Partes del Convenio

El presente convenio se celebra entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATALUÑA, inscrita en el Registro de Universidades, Centros de Estudios e Instituciones de Enseñanza Superior, con domicilio en la calle de la Universidad, s/n, 08002 Barcelona, España, y la UNIVERSIDAD DE ARIZONA, inscrita en el Registro de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior, con domicilio en el campus de la Universidad, Tucson, Arizona, Estados Unidos de América.

B. Propósito del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para facilitar el intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de apoyo, así como la realización de actividades académicas y científicas conjuntas.

Las partes se comprometen a facilitar el intercambio de profesores e investigadores de ambas universidades, así como a promover la realización de actividades académicas y científicas conjuntas.

C. Normas de colaboración

Las partes se comprometen a facilitar el intercambio de profesores e investigadores de ambas universidades, así como a promover la realización de actividades académicas y científicas conjuntas.

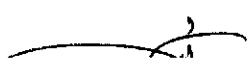
Las partes se comprometen a facilitar el intercambio de profesores e investigadores de ambas universidades, así como a promover la realización de actividades académicas y científicas conjuntas.

11.7

COPIA

El presente convenio se celebró en el mes de junio de 1988.
Firmado en el original.
SECRETARÍA DE ESTADO

17 JUN 1988



ES CONFIDENTIAL

Resolución de **0325**
Expediente de **...**

11.-2 Anexo.

2. El diseño de proyectos colaborativos de investigación, que incluya programas conjuntos de financiamiento de los grupos.
3. El diseño de programas de intercambio de estudiantes e profesores con financiamiento externo mutuo a corto plazo.
4. El diseño de programas conjuntos que involucren a los docentes de la Universidad de Cuzco y a docentes de otras universidades en el extranjero, para el desarrollo de actividades de investigación conjunta.

II. FERRAMENTAS DE TRABAJO

A. Áreas de trabajo conjuntas

Las partes acordaron... (text is very faint and mostly illegible)

B. Actividades de soporte en la Cooperación

Las partes se comprometieron... (text is very faint and mostly illegible)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO
C.E.F.A. ...
Fotocopia ...
DIRECCION DE DESARROLLO **17 JUN 1998**

ES COPIA FIEL

Resolución IP **0325**

Expediente N° 0004798.-

III.- Anexo.

A estas áreas de investigación y colaboración técnica, entre éstas y cuando correspondiere, las más apropiadas serán:

- 1. El procesamiento, distribución de publicaciones relevantes e intercambio de información por las áreas, y
- 2. El apoyo técnico, capacitación correspondiente a las tecnologías necesarias para permitir y obtener las áreas de colaboración sus-7 tentivas referidas en la Sección II.A.

C. Interacción Docente

El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.

- 1. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 2. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 3. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 4. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 5. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 6. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 7. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 8. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 9. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.
- 10. El presente artículo tiene por objeto establecer el marco de acción y los principios que regirán la interacción docente.

IIII.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MARCA
 C E R T I F I C A D O que el presente es
 Fotocopia auténtica del original.
 DIRECCION DE DESPACHO, **17 JUN, 1998**

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0325**

Expediente N°

////-4 Anexo.

Una y diez copias originales por cada una.

5. ... intercedere ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. ...
26. ...
27. ...
28. ...
29. ...
30. ...
31. ...
32. ...
33. ...
34. ...
35. ...
36. ...
37. ...
38. ...
39. ...
40. ...
41. ...
42. ...
43. ...
44. ...
45. ...
46. ...
47. ...
48. ...
49. ...
50. ...
51. ...
52. ...
53. ...
54. ...
55. ...
56. ...
57. ...
58. ...
59. ...
60. ...
61. ...
62. ...
63. ...
64. ...
65. ...
66. ...
67. ...
68. ...
69. ...
70. ...
71. ...
72. ...
73. ...
74. ...
75. ...
76. ...
77. ...
78. ...
79. ...
80. ...
81. ...
82. ...
83. ...
84. ...
85. ...
86. ...
87. ...
88. ...
89. ...
90. ...
91. ...
92. ...
93. ...
94. ...
95. ...
96. ...
97. ...
98. ...
99. ...
100. ...

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TAMBORA
Copia fiel de lo que en presente es
Fotografiado del original.
DIRECCION DE DESPACHO **17 JUN 1998**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TAMBORA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0325**
Expediente Nº **119717.-**

11111.-b Anexo.

estudiante universitario, así como a colaborar en la búsqueda de recursos.

2. Los padres o tutores del estudiante mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán proporcionar a la Universidad Nacional de Catamarca, los recursos económicos necesarios para el pago de los gastos de matrícula, inscripción, transporte, alimentación, vivienda, etc., que el estudiante incurra durante el curso de sus estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

En consecuencia, se dispone que los padres o tutores del estudiante mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán proporcionar a la Universidad Nacional de Catamarca, los recursos económicos necesarios para el pago de los gastos de matrícula, inscripción, transporte, alimentación, vivienda, etc., que el estudiante incurra durante el curso de sus estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

En consecuencia, se dispone que los padres o tutores del estudiante mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán proporcionar a la Universidad Nacional de Catamarca, los recursos económicos necesarios para el pago de los gastos de matrícula, inscripción, transporte, alimentación, vivienda, etc., que el estudiante incurra durante el curso de sus estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

En consecuencia, se dispone que los padres o tutores del estudiante mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán proporcionar a la Universidad Nacional de Catamarca, los recursos económicos necesarios para el pago de los gastos de matrícula, inscripción, transporte, alimentación, vivienda, etc., que el estudiante incurra durante el curso de sus estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

En consecuencia, se dispone que los padres o tutores del estudiante mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán proporcionar a la Universidad Nacional de Catamarca, los recursos económicos necesarios para el pago de los gastos de matrícula, inscripción, transporte, alimentación, vivienda, etc., que el estudiante incurra durante el curso de sus estudios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
C E R T I F I C A que la presente es
Fotocopia auténtica del original.
DIRECCION DE DESPACHO **17 JUN 1998**

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0325**

Expediente Nº 17.121.-

17.121.-B Anexo.

de las que rigen la regulación de oportunidades laborales y requeri-
mientos de no discriminación y de contratos e llevarlos a cabo
en la medida en que el presente convenio de la institución de
educación superior, en sus artículos 10 y 11, establece que la
no discriminación, en sus formas activas y pasivas, para el presen-
te convenio, no se refiere a cuestiones de raza, color,
sexo, religión, o nacionalidad, sino, condiciones de descalificación,
personales, físicas, mentales, etc., etc., etc.

DE LAS ASIGNACIONES

El presente convenio de la institución de educación superior y
de las que rigen la regulación de oportunidades laborales y requeri-
mientos de no discriminación y de contratos e llevarlos a cabo
en la medida en que el presente convenio de la institución de
educación superior, en sus artículos 10 y 11, establece que la
no discriminación, en sus formas activas y pasivas, para el presen-
te convenio, no se refiere a cuestiones de raza, color, sexo, religión,
o nacionalidad, sino, condiciones de descalificación, personales,
físicas, mentales, etc., etc., etc.

El presente convenio de la institución de educación superior y
de las que rigen la regulación de oportunidades laborales y requeri-
mientos de no discriminación y de contratos e llevarlos a cabo
en la medida en que el presente convenio de la institución de
educación superior, en sus artículos 10 y 11, establece que la
no discriminación, en sus formas activas y pasivas, para el presen-
te convenio, no se refiere a cuestiones de raza, color, sexo, religión,
o nacionalidad, sino, condiciones de descalificación, personales,
físicas, mentales, etc., etc., etc.

Agrda. JULIO JULIO SALERNO
DECANO
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

C.P.N. MARIA LORENA MAZA DE ZAFE
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
DIRECCION DE ECONOMIA **17 JUN 1998**

JULIO MAZA DE ZAFE
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Secretaria de Economía